

CVOE-03-20200713003854

15 JUL. 2020

Señores:

JUZGADO CIVIL ESPECIALIZADO DE TIERRASCalle 23 No. 7 – 36 Centro Internacional Edificio Kaiser P. 4
Bogotá**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.**Asunto:** Publicación Comunicación Resolución de Expropiación N° 465 del 19 de marzo de 2020 correspondiente al **Predio No. CVY-05-250.**

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio **CVOE-03-20200325002050**, se le comunica al **JUZGADO CIVIL ESPECIALIZADO EN TIERRAS** que el día diecinueve (19) de marzo de 2020, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución de Expropiación N° 465, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Monterrey – Tauramena. Unidad Funcional 05, predio denominado La Castellana, ubicado en la Vereda El Raizal del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare.”* **CVY-04-082.** dirigida a MARITZA SHAIKH REYES, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-03-20200713003854

COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-250

CVOE-03-20200325002050

Señores:
JUZGADO CIVIL ESPECIALIZADO EN TIERRAS
C/1 23 No. 7 - 36 Centro Internacional Edificio Kaiser P. 4
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.

Asunto: Comunicación Resolución de Expropiación N° 465 del 19 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL WILLAVICENCIO-YOPAL, sector Mandamey - Tauramena, Unidad Funcional 05, predio denominado La Castellana, ubicado en la Vereda El Raizal del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare". CVY-05-250.

Cordial saludo:

Mediante el presente acto y de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procedemos para a darle a conocer acerca de la expedición Resolución de Expropiación 465 del 19 de marzo de 2020 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVORIENTE S.A.S. en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 37. DEBER DE COMUNICAR LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS A TERCEROS. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

Lo anterior, teniendo en cuenta que sobre el predio denominado predio denominado La Castellana, ubicado en la Vereda El Raizal del Municipio de Tauramena, Departamento de Casanare Departamento de Casanare, del cual se requiere la adquisición de un área de 836,65 m² para la ejecución del proyecto



CVOE-03-20200713003854

COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-05-250

CVOE-03-20200325002050
vial de la referencia, recae una Medida Cautelar consistente en **Sustracción provisional del Comercio en Proceso de Restitución, literal B, artículo 86 de la Ley 1448 de 2011**, inscrito mediante auto No. 003 del 20 de enero de 2020, expedido por el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá, debidamente inscrita en la anotación 14 y 15 del folio de matrícula inmobiliaria 470-20745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por: OSCAR JAVIER HERNANDEZ GIRONA
Gerente General
Fecha: 2020-05-04 05:52:57

Concesionaria Vial del Oriente S.A.

Bogotá: C.C.T.J. Bogotá Privada,
Bogotá: C.C.C.M. Supersector Jurídico
Bogotá: C.C.M. - Coordinación Operativa
San José: M.A.C. Mapeo y Gestión Contractual CVI
C.C. Yopal



CVOE-03-20200713003854

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró *“la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020”* por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19

Que, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos derivados de la pandemia COVID-19.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura mediante la Resolución 471 del 22 de marzo de 2020 estableció: *“como medida transitoria la suspensión de términos en las actuaciones administrativas, por motivos de salud pública”*.

Que, el Ministro de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por el COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.

Posteriormente, la Agencia Nacional mediante la Resolución 20201010006185 del 31 de mayo de 2020 estableció en su artículo primero parágrafo tercero: *“Sin perjuicio de la suspensión que se establece en el presente artículo, respecto de actuaciones administrativas, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá dar continuidad a todos aquellos trámites y actuaciones que puedan surtirse por medios virtuales, con el fin de evitar la afectación de derechos e intereses de terceros o del interés público.”*

Que dicha comunicación fue enviada a la dirección del destinatario mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO S.A., con número de guía/envío 700037230933 el día dos (2) de julio de 2020. Que el día 7 de julio de 2020, la empresa de mensajería certifica la devolución del envío con la causal OTROS/VACACIONES, según consta en la página de Interrapidismo.

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA VIAL DE ORIENTE S.A.S ubicada en Diagonal 9 No. 7 – 70 Vía Marginal de La Selva de Yopal Casanare., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).



CVOE-03-20200713003854

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

EL 15 JUL. 2020 A LAS 7:00 A.M.
DESEFIJADO EL 23 JUL. 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-07-13 09:33:47

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: C.C.T.J. Abogada Predial.
Aprobó: C.O.M. Coordinadora Predial.
Vo. Bo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO
CC. Archivo



